**INFORME RELATIVO AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE GETARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD SITUADO ENTRE LAS VIVIENDAS DE IRIBARRENA, 5-7-9-11 Y EL VIVERO SAN ANTÓN DEL PUERTO DE GETARIA**

**Ref.: 041/2014 IL**

**I. ANTECEDENTES**

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se ha solicitado con fecha 31 de marzo de 2014 de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Borrador de Convenio de Colaboración de referencia, al que se adjunta la siguiente documentación:

* Memoria justificativa y económica.
* Informe jurídico.
* Borrador de convenio.
* Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Asimismo, el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia es habilitador de la competencia para la emisión del presente informe.

De otro lado, se evacua de conformidad con lo previsto en el punto primero 5 b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995, que determina las disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad por parte de la Secretaría de Régimen Jurídico.

**II. OBJETO**

El objeto del presente convenio, de conformidad con la cláusula primera del borrador del mismo, es el establecimiento de las bases de colaboración que posibiliten la financiación y ejecución de las obras de estabilización de la zona 3 delimitada en el informe geotécnico “Estabilización del desprendimiento en la ladera de Menditxo (Getaria)”, y cuantos trabajos sean necesarios para su correcta ejecución, a la que se hace referencia en el apartado I de la parte expositiva.

**III. LEGALIDAD**

**1.-Naturaleza jurídica**

Los términos en los que se concreta la actualización de la colaboración entre las partes suscriptoras ha adoptado la forma de Convenio de colaboración de los regulados en el artículo 4.1.c) y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando de esta manera excluido de la aplicación de dicha normativa.

.

**2.- Consideraciones jurídicas.**

**a) Capacidad de las partes para la suscripción del Convenio.**

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el borrador de convenio, resulta evidente la capacidad legal mutua para suscribir el mismo así como la existencia de un fin común de interés público que vincula a las partes en su formal y expreso deseo de colaboración. En este sentido, las expresiones usadas relativas a la personalidad jurídica de las Administraciones Públicas conveniantes se utilizan adecuadamente en el texto del Convenio.

**b) Consideraciones de fondo.**

La memoria justificativa y económica que se adjunta es suficientemente explicativa en cuanto a la importancia del Convenio a suscribir.

El borrador de convenio que se somete a nuestra consideración consta de parte expositiva y once cláusulas.

Tal y como previene la cláusula primera, el convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración que posibiliten la financiación y ejecución de las obras de estabilización de la zona 3 delimitada en el informe geotécnico “Estabilización del desprendimiento en la ladera de Menditxo (Getaria)”, y cuantos trabajos sean necesarios para su correcta ejecución, a la que se hace referencia en el apartado I de la parte expositiva.

Se contemplan en el proyecto las especificaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) identificando los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada Administración, cómo se financia y las actuaciones que se acuerda desarrollar. Asimismo, se constituye una comisión de seguimiento y se fijan tanto el plazo de vigencia como las causas de extinción.

**IV. CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto no se puede obtener otra conclusión que no sea la de informar favorablemente el borrador del Convenio que nos ocupa, con la observación de que la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno incluya el texto definitivo, toda vez que la que se nos ha acompañado contempla una versión anterior que constaba de una parte expositiva, nueve cláusulas y un anexo que contenía una adenda de financiación y cronograma en relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este es el dictamen que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de abril de 2014.

**LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS CENTRALES**

**Fdo. Mª Idoia Zapirain Bilbao**